

I. Ámbito de validez, cláusula de salvaguardia, derechos de propiedad/propiedad intelectual y confidencialidad

1. Todas las reparaciones, trabajos de mantenimiento y servicios comparables (en lo sucesivo: reparación) de Peter Huber Kältemaschinenbau SE (en lo sucesivo: contratista) están sujetos exclusivamente a estas condiciones generales de reparación y a los eventuales acuerdos contractuales separados. Otras condiciones del cliente no serán parte del contrato, tampoco mediante aceptación del pedido (sin objeción).
2. Siempre que nuestro servicio también incluya suministros y prestaciones similares seguirán siendo aplicables nuestras „condiciones comerciales y de suministro generales“ así como nuestras „condiciones de garantía“ bajo los correspondientes requisitos.
3. Estas condiciones de reparación también son válidas para todas las relaciones contractuales futuras entre el contratista y el cliente, incluso cuando dichas relaciones contractuales no se acuerden de manera expresa.
4. El contratista se reserva todos los derechos de propiedad y propiedad intelectual sobre los modelos, dibujos, muestras, herramientas, propuestas de costes y todas las informaciones de tipo material o inmaterial (también en forma electrónica) puestos a disposición del cliente; dichos elementos no pueden proporcionarse a terceros sin la autorización previa del contratista y en caso de no adjudicación del pedido deberán devolverse inmediatamente al contratista a petición de este.
5. Las partes contratantes se comprometen a tratar como secreto comercial todos los detalles comerciales o técnicos no publicados de los que tengan conocimiento como consecuencia de la relación comercial. Si una de las partes contratantes se entera de que una información confidencial llega a una tercera persona no autorizada o que se pierde un documento confidencial, informará inmediatamente de ello a la otra parte contratante. En caso de infracción de las obligaciones de confidencialidad, secreto y otras obligaciones, el contratista se reserva expresamente la posibilidad de emprender medidas civiles y, cuando sea necesario, también penales.

II. Indicación de costes no vinculante y propuesta de costes

1. Siempre que sea posible, el cliente será informado de forma no vinculante sobre los costes de reparación previsibles al celebrar del contrato.
Si la reparación no puede efectuarse a esos costes, o si el contratista considera necesaria la ejecución de trabajos adicionales durante la reparación, deberá obtenerse siempre la autorización del cliente cuando los costes indicados superen previsiblemente en más del 15% los costes previstos.
2. Si antes de la ejecución de la reparación el cliente desea una propuesta de costes con estimaciones de precios vinculantes, el cliente la deberá exigir expresamente. Una propuesta de costes de esas características solo es vinculante, siempre que no se acuerde algo distinto, cuando se emite por escrito. El contratista queda vinculado durante un mes por su propuesta de costes. Los servicios que el contratista presta al cliente para la elaboración de la propuesta de costes pueden facturarse al cliente cuando no se produce una adjudicación del pedido tras la elaboración de la propuesta de costes, los servicios prestados para la emisión de la propuesta de costes no pueden aprovecharse para la ejecución de la reparación o cuando la reparación no puede ejecutarse (véase el punto IV).
Si en la ejecución de la reparación se producen impedimentos o el contratista considera necesaria la ejecución de trabajos adicionales durante la reparación, los costes indicados en la propuesta de costes pueden superarse cuando el cliente, tras recibir la correspondiente información del contratista, acepta esa superación de costes.

III. Alcance de las prestaciones

1. El pedido de reparación y mantenimiento se ejecuta de forma minuciosa considerando los trabajos determinados en la adjudicación del pedido (dado el caso, en la confirmación del pedido).
El contratista se reserva el derecho de realizar trabajos adicionales no reflejados en la adjudicación del pedido siempre que sean necesarios para reestablecer la capacidad de uso completa del objeto reparado o para la ejecución de la reparación; en este caso, debe obtenerse siempre la aprobación del cliente cuando los costes indicados se superarán previsiblemente en más del 15%.
2. Si el alcance del pedido de reparación original se amplía o modifica a petición del cliente, ello exigirá un pedido adicional separado.
3. No se incluyen en el alcance de las prestaciones del pedido de reparación otros trabajos no reflejados en la adjudicación del pedido (dado el caso, en la confirmación del pedido) ni en el pedido adicional así como otras piezas defectuosas del objeto reparado que no guarden relación con el pedido de reparación. Queda excluida una responsabilidad del contratista por ese motivo.
4. Las piezas desmontadas o sustituidas en la reparación o las piezas defectuosas entregadas como modelos pasan a ser propiedad del contratista siempre que no se acuerde lo contrario.

IV. Reparaciones no ejecutables

1. Los servicios prestados para la emisión de una propuesta de costes así como el trabajo adicional ocasionado y que debe justificarse (el tiempo de búsqueda de fallos también es tiempo de trabajo) se facturan al cliente cuando la reparación no puede ejecutarse por motivos no achacables al contratista, por ejemplo porque el fallo reclamado no se haya producido en la inspección, porque no sea necesario comprar piezas de recambio, porque el cliente haya faltado a un plazo acordado de forma culpable, porque el contrato se haya cancelado durante la ejecución.
2. El objeto de la reparación solo debe reponerse a su estado original bajo petición expresa del cliente contra la restitución de los costes, a menos que los trabajos realizados no fueren necesarios.
3. En caso de una reparación no ejecutable, el contratista no responde de daños en el objeto de la reparación, de la infracción de obligaciones accesorias contractuales ni de daños que no hayan surgido en el propio objeto de la reparación, independientemente de la causa jurídica que alegue el cliente; el punto XII (exención de responsabilidad) se aplica de forma complementaria.

V. Precios y compensación

1. El contratista tiene derecho de exigir un razonable o una garantía razonables en la celebración del contrato o antes de la devolución del objeto de la reparación.
2. A falta de acuerdo especial, los precios son franco fábrica, excluido el embalaje, el transporte, el seguro, los costes aduaneros y demás costes accesorios aplicables. A los precios se suma el impuesto sobre las ventas por su cuantía legalmente vigente.
3. El pago debe realizarse inmediatamente, sin descuento, en la aceptación y la entrega o el envío de la factura.
4. El derecho de retener pagos o compensarlos con contrarreclamaciones solo corresponde al cliente cuando sus contrarreclamaciones son no disputadas y están reconocidas jurídicamente como válidas.
5. Si el cliente suspende pagos, existe un endeudamiento excesivo, se solicitará la apertura de un procedimiento de insolvencia, de conciliación o un procedimiento equiparable, o si el cliente se demora en la liquidación de eventuales letras de cambio o cheques, la deuda activa total del contratista será pagadera de forma inmediata. Lo mismo es de validez en caso de un empeoramiento significativo de la situación económica del cliente. En este caso, el contratista tiene derecho de exigir una garantía suficiente o de rescindir el contrato.

VI. Reparación en la planta del contratista

1. El cliente, por cuenta y riesgo propios (transporte, etc.), debe poner a disposición del contratista el objeto de la reparación en la planta del contratista (Offenburg) o en otro lugar determinado por el contratista, adecuado para la ejecución de los servicios de reparación. De forma particular, deben retirarse todos los productos ajenos, accesorios, productos adicionales, programas, datos y medios de almacenamiento que no sean parte del objeto de la reparación antes del envío al contratista; a su vez, el contratista no se hace responsable de las cosas que no sean retiradas por el cliente o que resulten dañadas antes de que el contratista las reciba. Asimismo, el objeto de la reparación debe ser preparado correctamente por el cliente para el envío (limpieza, vaciado completo, activación de seguros de transporte) y debe embalarse de forma habitual. El cliente, como remitente, se compromete a eliminar completamente todas las sustancias peligrosas, tóxicas, nocivas con las que haya estado en contacto el aparato para que la recepción no sea peligrosa para el contratista como destinatario.
Una vez realizada la reparación, el objeto de la reparación deberá ser recogido por el cliente por cuenta y riesgo propios (transporte etc.).
2. El cliente soporta el riesgo de transporte.
3. Durante el periodo de reparación en la fábrica el cliente responde personalmente por el mantenimiento de una cobertura de seguro actual para el objeto de la reparación (p. ej., para daños por fuego, agua, tormenta, rotura de máquina). Solo bajo petición expresa y por cuenta del cliente podrá facilitarse una cobertura de seguro para esos peligros.
4. Si el cliente se demora en la recogida del objeto de la reparación, el contratista podrá cargar una tasa custodia habitual por el almacenamiento en su planta. El objeto de la reparación también podrá custodiarse de forma diferente, a discreción del contratista. El cliente soporta los costes y el riesgo del almacenamiento.

VII. Reparación en la planta del cliente

1. Para las reparaciones en la planta del cliente, el cliente deberá respaldar por cuenta propia al personal de reparación del contratista en la ejecución de la reparación.
2. El cliente debe tomar las medidas especiales necesarias para la protección de personas y cosas en el lugar de la reparación. También debe informar al director de reparación del

- contratista sobre las normas de seguridad especiales existentes, siempre que las mismas sean relevantes para el personal encargado de la reparación.
3. El cliente está obligado a prestar una ayuda técnica por cuenta propia, especialmente:
 - Puesta a disposición de los técnicos auxiliares competentes que sean necesarios, en el número requerido para la reparación y durante el periodo exigido; los técnicos auxiliares deben seguir las instrucciones del director de reparación. El contratista no asume ninguna responsabilidad por los técnicos auxiliares. Si los técnicos auxiliares provocan un defecto o daño a causa de las instrucciones del director de reparación, se aplicarán los puntos XI (reclamaciones por defectos) y XII (exención de responsabilidad).
 - Puesta a disposición de los dispositivos y herramientas pesadas necesarios así como de los materiales y sustancias consumibles.
 - Puesta a disposición de calefacción, iluminación, fuerza motriz, agua, incluidas las conexiones requeridas.
 - Puesta a disposición de salas secas y con cierre necesarias para la conservación de las herramientas de las personas encargadas de la reparación.
 - Protección del lugar y de los materiales de reparación frente a efectos perjudiciales de cualquier tipo, limpieza del lugar de reparación.
 - Puesta a disposición de salas de descanso y salas de trabajo adecuadas, protegidas contra el robo (con calefacción, iluminación, servicio parta lavado, instalación sanitaria) y primeros auxilios para el personal encargado de la reparación.
 - Puesta a disposición de los materiales y realización de todas las demás acciones que sean necesarias para el ajuste del objeto de la reparación y para realizar una comprobación prevista en el contrato.
 4. La ayuda técnica del cliente debe garantizar que la reparación pueda iniciarse inmediatamente después de la llegada del personal encargado de la reparación y sin demora hasta la aceptación.
 5. Si el cliente incumple sus obligaciones, el contratista estará autorizado, pero no obligado, después de fijar un plazo a realizar en lugar del cliente y a cuenta del cliente las acciones que eran responsabilidad del este. Por lo demás, los derechos y pretensiones legales del cliente permanecen inafectados.

VIII. Plazo de reparación

1. Las indicaciones sobre los plazos de reparación son estimaciones y, por tanto, no son vinculantes.
2. El cliente solo puede exigir el acuerdo de un plazo de reparación vinculante que deba identificarse como vinculante por escrito cuando el alcance de los trabajos esté determinado de forma precisa. El cumplimiento de las fechas y los plazos exige la recepción puntual de todas las informaciones y documentos que debe entregar el cliente, por ejemplo las autorizaciones, los permisos y las aclaraciones necesarias así como el cumplimiento puntual de sus obligaciones de colaboración.
3. El plazo de reparación vinculante se cumple cuando hasta su finalización, el objeto de la reparación está preparado para su recogida por parte del cliente o cuando solo se requieren pequeños trabajos posteriores, siempre que la capacidad de funcionamiento no esté mermada.
4. En el caso de pedidos adicionales o de ampliación adjudicados posteriormente o en el caso de trabajos de reparación adicionales necesarios, el plazo de reparación acordado se amplía según corresponda.
5. Si la reparación se demora por fuerza mayor, conflictos laborales y por circunstancias no achacables al contratista, el plazo de reparación se ampliará razonablemente; esto también es de validez cuando dichas circunstancias se producen después de que el contratista se haya demorado. Lo mismo es válido en caso de que los suministros que recibe el contratista no sean correctos, sean deficientes o no se reciban puntualmente o en el caso de una demora achacable al cliente.
6. Si el envío del objeto de la reparación se demora por causas achacables al cliente, se le cargarán a este los costes ocasionados por la demora a partir de una semana desde la notificación de la disponibilidad para el envío.
7. Se excluyen pretensiones sucesivas (de indemnización por daños y perjuicios, etc.) del cliente por demora en el suministro, excepto que se de un caso de los indicados en el punto XII (exención de responsabilidad).

IX. Aceptación

1. El cliente está obligado a aceptar el trabajo de reparación en cuanto se le notifica su finalización y se ha realizado una eventual comprobación contractualmente prevista del objeto de la reparación.
2. Si la reparación no se ajustase a lo dispuesto en el contrato, el contratista estará obligado a subsanar el defecto. Esto no es válido cuando el fallo es insignificante para los intereses del cliente o cuando guarda relación con una circunstancia que achacable al cliente. Si existe un defecto insignificante que, particularmente, no merme o no merme significativamente la capacidad de funcionamiento del objeto de la reparación, el cliente no podrá rechazar la aceptación.

3. Si se demora la aceptación sin que dicha demora sea imputable al proveedor, se considerará que la aceptación se habrá producido una vez transcurridas 2 semanas desde que se notifica la finalización de la reparación. Esto también es válido para un uso o una aceptación parcial del objeto reparado por parte del cliente en el estado de funcionamiento o en la producción y una puesta en funcionamiento de hecho.
4. Con la aceptación se extingue la responsabilidad del contratista por defectos visibles siempre que el cliente no se haya reservado el derecho de reivindicar un determinado defecto.
5. Los costes de la aceptación corren por cuenta del cliente.
6. Si el cliente se demora en la aceptación, el contratista tendrá derecho de custodiar el objeto reparado, especialmente en forma de una tasa de custodia habitual. El objeto de la reparación también podrá custodiarse de forma diferente, a discreción del contratista. El cliente soporta los costes y el riesgo del almacenamiento. Por lo demás, en caso de no recogida, son de validez las disposiciones legales, especialmente las normas sobre la aceptación no realizada.

X. Reserva de propiedad y derecho de prendario ampliado

1. El contratista se reserva la propiedad en todos los accesorios y piezas de recambio empleados, grupos sustituidos, etc., hasta la recepción de todos los pagos derivados del contrato de reparación. Pueden alcanzarse acuerdos de garantía adicionales.
2. Además del derecho prendario legal, al contratista, debido a su deuda activa del contrato de reparación, le corresponde un derecho prendario sobre el objeto de reparación del cliente que, como consecuencia del contrato, se encuentra en su propiedad. El derecho prendario también puede alegarse por deudas activas de trabajos previamente realizados, suministros de piezas de recambio y demás servicios.

XI. Reclamaciones de defectos

1. Después de la aceptación de la reparación, el contratista responde de defectos de la reparación bajo exclusión de todas las demás pretensiones del cliente - sin perjuicio de los siguientes puntos 5 y 6 y el apartado XII (exención de responsabilidad) - comprometiéndose a subsanar esos defectos. El cliente debe indicar inmediatamente por escrito al contratista todas las objeciones o defectos.
2. Cuando la objeción esté justificada, el contratista soportará los costes directos ocasionados por la subsanación de los defectos, excepto los costes de la pieza de recambio (dado el caso, incluido el transporte solo en territorio nacional). Si por el contrario, la objeción no estuviese justificada o representase un caso del punto 7, el cliente soportará todos los costes ocasionados al contratista por ello.
3. El lugar de cumplimiento sucesivo lo determina exclusivamente el contratista. En principio, el cumplimiento sucesivo se realiza en la localidad donde tiene su sede el contratista (Offenburg) o en otro lugar determinado por el contratista que sirva para el cumplimiento sucesivo.
4. El cliente, por cuenta y riesgo propios (transporte, etc.), debe poner correctamente a disposición del contratista el objeto de la reparación en el lugar determinado conforme al punto 3. De forma particular, deben retirarse todos los productos ajenos, accesorios, productos adicionales, programas, datos y medios de almacenamiento que no sean parte del objeto de la reparación antes del envío al contratista; a su vez, el contratista no se hace responsable de las cosas que no sean retiradas por el cliente o que resulten dañadas antes de que el contratista las reciba. Asimismo, el objeto de la reparación debe ser preparado correctamente por el cliente para el envío (limpieza, vaciado completo, activación de seguros de transporte) y debe embalarse de forma habitual. El cliente, como remitente, se compromete a eliminar completamente todas las sustancias peligrosas, tóxicas, nocivas con las que haya estado en contacto el aparato para que la recepción no sea peligrosa para el contratista como destinatario.
5. Solo en casos apremiantes en los que la seguridad de funcionamiento esté en peligro y para evitar daños desproporcionadamente grandes, de lo cual debe informarse inmediatamente al contratista, o cuando el contratista ha superado un plazo razonable fijado por él para la subsanación del defecto, el cliente tendrá derecho de subsanar el defecto personalmente o a través de terceros y exigir al contratista la restitución de los costes necesarios.
6. Si el contratista, bajo consideración de los casos excepcionales legales, supera infructuosamente un plazo razonable fijado por él para la subsanación del defecto, el cliente tendrá un derecho de reducción del precio en el contexto de las disposiciones legales. El contratista solo podrá rescindir el contrato cuando la reparación, pese a la reducción del precio, no sea de interés para el contratista de forma probada.
7. Se excluyen pretensiones adicionales (por defectos, de indemnización por daños y perjuicios, etc.) del cliente, excepto que se de un caso de los indicados en el punto XII (exención de responsabilidad). De forma particular, los siguientes casos no dan lugar a pretensiones por defectos/de indemnización por daños y perjuicios del cliente ni a una responsabilidad del contratista:
 - Uso inapropiado, incorrecto, excesivo y otros usos no acordes a las disposiciones del

objeto de la reparación; montaje y puesta en funcionamiento inapropiados y deficientes por parte del cliente o de terceros; desgaste natural; manejo deficiente o negligente, mantenimiento incorrecto; medios de explotación inadecuados (como fluidos térmicos/refrigerantes no autorizados); trabajos de construcción deficientes, base inapropiada; influencias químicas, electroquímicas, eléctricas, térmicas y otras influencias que afectan al uso acorde a las disposiciones del objeto de suministro, que no están contempladas en el contrato; errores de software no reproducibles.

– Si el cliente o un tercero realizan retoques de forma incorrecta, el contratista no estará obligado a responder de las consecuencias resultantes. Lo mismo es válido para las modificaciones del objeto de reparación realizadas sin la previa autorización por escrito del contratista.

– Las reparaciones, los trabajos ajenos y las modificaciones de cualquier tipo no autorizadas por escrito por el contratista, la utilización para un uso distinto al uso previsto, la modificación, la retirada o la manipulación del letrero del aparato o del número de serie dan lugar a la extinción de la responsabilidad por defectos del contratista.

– El contratista no responde de daños ocasionados al cliente o a clientes finales por la no disponibilidad de piezas o por pérdida de producción (p. ej, por demora en el suministro); de forma especial se excluyen las reclamaciones del cliente de compensación de daños indirectos como, pérdida de producción y uso, pérdida de beneficios, etc.

XII. Limitación de responsabilidad del cliente y exención de responsabilidad

1. Si piezas del objeto de la reparación resultan dañadas por culpa del contratista, este deberá repararlas o suministrar piezas nuevas por cuenta propia y a su discreción. La obligación de sustitución se limita a la cuantía del precio de reparación según contrato. Por lo demás, rige el punto 2.
2. Para los daños que no se ocasionan al propio objeto de la reparación, el contratista responde, independientemente de los motivos jurídicos, solo en caso de
 - 2.1 dolo,
 - 2.2 negligencia grave del titular/de los órganos o del empleado directivo,
 - 2.3 daños culpables a la vida, la integridad física, la salud,
 - 2.4 defectos que ocultó de forma dolosa.

En caso de infracción culpable de obligaciones esenciales del contrato, el contratista también responde por negligencia grave de empleados no directivos y por negligencia leve; en este último caso la responsabilidad se limita al daño razonablemente previsible conforme al contrato.

3. Se excluyen pretensiones adicionales.

XIII. Prescripción

1. Todas las pretensiones del cliente, independientemente de su base jurídica, prescriben a los 12 desde el inicio de la prescripción letal.
2. Para las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios conforme a los puntos XII. 2.1 - 2.4 se aplican los plazos legales.

XIV. Prestación sustitutiva del cliente

Si en trabajos de reparación fuera de la planta del contratista, sin culpa de este, los dispositivos, herramientas y demás medios auxiliares proporcionados por él resultan dañados en el lugar de reparación o se extravían sin culpa del contratista, el cliente estará obligado a resarcir esos daños.

XV. Utilización de software

1. Siempre que el alcance de las medidas de reparación incluya software, se concederá al cliente un derecho no exclusivo de utilizar el software suministrado, incluida su documentación. Se cede para ser utilizado en el objeto de suministro especificado. Se prohíbe un uso del software en más de un sistema.
2. El cliente solo puede reproducir el software dentro del alcance permitido por la ley, pero, por el contrario, no puede retocarlo, traducirlo ni transformarlo desde el código objeto al código fuente. El cliente se compromete a no eliminar los datos del fabricante (p. ej., notas de Copyright) y a no modificarlos sin la previa autorización expresa del contratista.
3. Todos los demás derechos en el software y la documentación, incluidas las copias, corresponden al contratista o su proveedor de software. No se permite la concesión de sublicencias.

XVI. Retirada conforme a la ley alemana sobre dispositivos electrónicos y eléctricos (ElektroG)

1. Los precios de reparación no incluyen los costes para la retirada y la eliminación (parcial) (que deba realizarse, dado el caso, en el contexto de la reparación) de aparatos antiguos de otros usuarios como hogares privados en el sentido de la ley alemana sobre dispositivos electrónicos y eléctricos (ElektroG).
2. Bajo petición, el contratista organizará bajo compensación de los costes ocasionados la retirada y el reciclaje/la eliminación de dichos aparatos, siempre que sean vendidos por el contratista.

XVII. Modificación del contrato, jurisdicción competente de Offenburg, idioma del contrato, elección de derecho y cláusula de salvaguarda

1. Siempre que existan circunstancias fuera del ámbito de influencia del contratista que hagan variar significativamente la relevancia económica o el contenido del suministro o que afecten de forma considerable a la explotación del contratista, el contrato se modificará razonablemente de buena fe; cuando ello no sea económicamente razonable, el contratista tendrá derecho de rescindir el contrato.
2. Para todas las disputas entre el contratista y el cliente se acuerda como jurisdicción competente D-77656 Offenburg. El contratista también tiene derecho de demandar al cliente en la sede de este.
3. El idioma del contrato es el alemán. Siempre que las partes contratantes se sirvan además de otro idioma, el texto alemán tendrá prioridad.
4. Para todas las relaciones jurídicas entre el contratista y el cliente se aplica exclusivamente el derecho que rige las relaciones jurídicas de partes en territorio nacional de la República Federal de Alemania, bajo exclusión del derecho de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
5. Si una cláusula de estas condiciones fuese ineficaz, ello no afectará a la validez de las cláusulas restantes. Si una cláusula de estas condiciones son es ineficaz en parte, la otra parte conservará su validez. Las partes se comprometen a sustituir la cláusula ineficaz por una disposición sustitutiva eficaz que más se aproxime a la finalidad económica prevista de la condición contractual ineficaz.